



**Gerencia Seccional VI – Neiva
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Putumayo
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suárez
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional VI

Diana Lorena Murcia Olaya - Profesional Especializado G4
Yuli Goreth Peralta Rodríguez - Profesional Universitario G1
Cristina Castro Arias – Profesional Universitario G1

Auditores

Neiva, 09 de octubre de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la Gestión de la Contraloría Departamental del Putumayo.....	4
1.2.1.	<i>Gestión contable y tesorería</i>	4
1.2.2.	<i>Gestión presupuestal.....</i>	4
1.2.3.	<i>Proceso de contratación.....</i>	4
1.2.4.	<i>Proceso auditor de la contraloría.....</i>	5
1.2.5.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal.....</i>	5
1.2.6.	<i>Control fiscal interno.....</i>	6
1.2.7.	<i>Plan de mejoramiento</i>	6
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión contable y tesorería	7
2.2.	Gestión presupuestal	16
2.3.	Proceso de contratación.....	22
2.4.	Proceso auditor de la contraloría.....	25
2.5.	Procesos de responsabilidad fiscal.....	30
2.6.	Control fiscal interno.....	33
2.7.	Peticiones ciudadanas	34
2.8.	Evaluación al plan de mejoramiento.....	35
2.9.	Inconsistencias en la rendición de cuenta.....	37
2.10.	Beneficios de auditoría	38
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	39
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	56
5	ANEXOS	57
5.1	Tabla de Reserva	57

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI Neiva, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías – PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Putumayo, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Putumayo, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI Neiva. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Putumayo, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por Contraloría Departamental del Putumayo, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental del Putumayo, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones realizadas en la vigencia 2017, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la Gestión de la Contraloría Departamental del Putumayo.

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable durante la vigencia evaluada fue excelente, teniendo en cuenta que la información contable correspondiente a la vigencia 2017, cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones, las observaciones determinadas en la verificación de la muestra, no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables, además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta.

La tesorería recaudó y ejecutó el 99.9% de lo presupuestado, siendo oportuna en los pagos.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue buena, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, la ejecución y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud y se cumplió con el Decreto 111 de 1996, las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación del presupuesto.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión fue buena; en términos de gestión, legalidad y resultados en el proceso contractual; dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos celebrados y ejecutados por la entidad con base en la

muestra evaluada y verificada en fase de ejecución y seguimiento al plan de mejoramiento.

Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y giro presupuestal se efectuaron en oportunidad; La entidad publicó los documentos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

1.2.4. Proceso auditor de la contraloría

La gestión fue buena. La Entidad recibió 32 cuentas en termino y una extemporánea de las cuales reporta 20 fenecidas, 13 con pronunciamiento de no fenecimiento.

La Entidad realizó 39 auditorías de las cuales una de modalidad regular, 5 especial y 33 revisión cuenta de las cuales realizaron el 100% dando cumplimiento a lo programado.

Revisaron 223 contratos por valor de \$13.213.445.117 de los cuales se determinaron 32 hallazgos con alcance fiscal por cuantía de \$5.117.439.536; trasladados conforme a la muestra seleccionada con oportunidad a la oficina de responsabilidad fiscal y se evidenció deficiencias en la configuración de hallazgos de auditoría.

1.2.5. Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue buena. La Contraloría efectuó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables y vinculó a la compañía aseguradora en oportunidad, como se observó en la totalidad de los procesos revisados.

En 4 procesos auditados se evidenció demora en el envío de las citaciones y comunicaciones ordenadas en el auto de apertura del proceso fiscal y en 5 expedientes se verificó que el aviso para notificar el auto en mención no fue enviado en el tiempo dispuesto por la ley.

El Organismo de Control decretó y practicó las pruebas dentro del término previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Las solicitudes de nulidad, el grado de consulta, el recurso de reposición y el de apelación fueron decididos en términos por el Vigilado, según lo verificado en los expedientes auditados.

En la revisión de los procesos fiscales que hicieron parte de la muestra se evidenció que el daño patrimonial fue indexado conforme el índice de precios al consumidor al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal, asimismo, las comunicaciones ordenadas en el fallo con responsabilidad fiscal fueron remitidas con celeridad a las autoridades pertinentes.

En la vigencia evaluada no se decretó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal.

1.2.6. Control fiscal interno

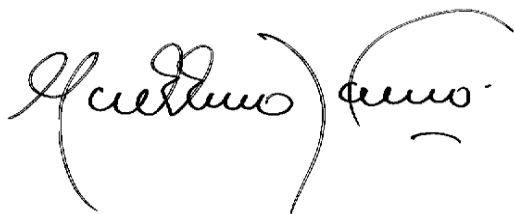
La gestión fue buena. El Profesional Universitario con funciones de Control Interno elaboró algunos informes semestrales de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y realizó auditorías a los procesos de contratación, proceso auditor y responsabilidad fiscal, suscribiendo los planes de mejoramiento en cada dependencia.

1.2.7. Plan de mejoramiento

Las 4 acciones de mejora evaluadas en el ejercicio de auditoría fueron cumplidas y contribuyeron a la efectividad de los procesos de cada una de las dependencias.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Putumayo correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI - Neiva, la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI - Neiva

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión contable y tesorería

2.1.1 Estructura de las cuentas y transacciones

La Contraloría presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas y los estados contables básicos de la vigencia 2017 (Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables), en los cuales se evidenció cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

— **Saneamiento contable**

La Entidad creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y adopta el Modelo Estándar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público mediante Resolución 174 del 25 de julio de 2016, en el cual se definen los responsables para este proceso siendo los siguientes: Contralor, Profesional Especializado de la Unidad de Control Fiscal, Tesorero General, Auxiliar Administrativo, contratista con título de Contador Público.

Se observó la existencia de actas de reunión de ajustes contables y socialización de la Resolución 533 de 2015 y Manual de Políticas Contables.

La Contraloría elaboró el Manual de Políticas Contables en virtud del proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información en concordancia con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación y se adoptó mediante Resolución 328 del 27 de diciembre de 2016.

La Entidad dio cumplimiento a la etapa de preparación obligatoria prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2017.

— **Libros de contabilidad**

Se verificó el Acta de Apertura de los Libros oficiales de contabilidad elaborada el 1 de enero de 2017, en la cual se dio apertura del Libro Mayor y Balance, Libro Diario y Libro de Inventarios y Balances, los cuales se llevaron en forma sistematizada procesados en el Software Contable Sistema de Gestión Gerencial y Operativa SIIGO, dando así cumplimiento a lo establecido en el Régimen de

Contabilidad Pública, numeral 345 capítulo 9.2 sobre Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

Los libros de contabilidad Diario Columnario y Mayor y Balance, cumplen con la estructura, legalidad, contenido y organización y se encuentran debidamente foliados.

Se confrontó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose los registros y las codificaciones de las cuentas acordes con la estructura del Plan General de Cuentas. Se evidenció el acta debidamente firmada por el Contralor.

2.1.2 Estados financieros

Se verificó que los estados financieros, informes y reportes contables cumplen con los aspectos estructurales en cuanto a legalidad, diseño y su contenido refleja la realidad financiera de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el análisis de la información contable se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que conforman los estados financieros, comparando las dos últimas vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentualmente, presentando los siguientes resultados:

Activo

Presentó un saldo de \$221.824.914, disminuyó en \$70.174.400 equivalente al 24% respecto al año 2016. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo.

Tabla Nro. 1. Variación del Activo 2016-2017

Saldo en pesos					
Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016	Saldo Final 2017	Diferencia	Variación %
1	Activo	291.999.314	221.824.914	-70.174.400	-24%
11	Efectivo	64.693.754	45.817.292	-18.876.462	-29%
1110	Depósitos en instituciones financieras	64.693.754	34.724.466	-29.969.288	-46%
1120	Fondos en tránsito cta. ahorro	3.435.888	11.092.826	11.092.826	323%
14	Deudores	155.856.281	119.700.516	36.155.765	23%
1401	Ingresos no tributarios	155.856.281	119.690.489	36.165.792	23%
1420	Avances y anticipos entregados	19	17	2	11%
1470	otros deudores	0	10.010	-10.010	0%
16	Propiedad, planta y equipo	65.473.187	51.121.561	-14.351.626	-22%

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016	Saldo Final 2017	Diferencia	Variación %
1645	Planta, ductos y túneles	2.567.000	2.567.000	0	0%
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	90.549.935	94.509.935	3.960.000	4%
1670	Equipo de comunicación	110.828.822	110.828.822	0	0%
1675	Equipo de transporte , tracción y elevación	26.790.000	26.790.000	0	0%
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.	1.100.000	1.100.000	0	0%
1685	Depreciación acumulada	166.362.570	184.674.196	18.311.626	11%
19	Otros activos	2.540.185	5.175.518	2.635.333	104%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	0	2.831.352	2.831.352	0%
1970	Intangibles	12.493.940	12.493.940	0	0%
1975	Amortización acumulada intangibles	9.953.755	10.149.774	196.019	2%

Fuente: Formato 1 Rendición de cuenta vigencia 2017

— *Efectivo*

Al cierre de la vigencia la Entidad reportó el valor de \$45.817.292 con una variación absoluta de \$18.876.462 que corresponde a una disminución del 29% representada por dos cuentas corrientes y dos de ahorros así:

Tabla Nro. 2. Cuentas bancarias

No	Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
1	Banco Agrario De Colombia	991590	860019196152	Otras cuentas acreedoras de control de depósitos judiciales	0	212.138.082	241.603.620	212.138.082
2	Banco BBVA	112006	598200139756 Ahorros	Fondos en tránsito	0	11.092.826	11.092.826	11.092.826
3	Banco BBVA	11100503	5980100023133 Corriente	Recursos Para Funcionamiento De la Contraloría Departamental Del Putumayo Desde Junio 2017	0	34.524.663	49.879.698	34.524.663
4	Banco Popular	11100501	110690010855 Ahorros	Recursos Para Funcionamiento De la Contraloría Departamental Del Putumayo	0	199.803	583.403	199.803
TOTALES:					0	257.955.374	303.159.547	257.955.374

Fuente: Reporte SIREL vigencia 2017.

Banco Agrario: cuenta corriente en donde se reportan los títulos judiciales consignados a favor de terceros por los diferentes procesos de responsabilidad fiscal con saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$212.138.082, cuenta que presenta partidas conciliatorias de vigencias anteriores y que en el transcurso de esta vigencia se está depurando.

Banco BBVA: cuenta de ahorros presenta saldo por \$11.092.826.37 utilizada para recaudar los recursos procedentes de multas y sanciones. Estos recursos son transferidos al Fondo de Bienestar Social (FOBISCOP) con un valor al año de \$33.811.000.

Se verificó la cuenta corriente del Banco BBVA que es utilizada para el recaudo y manejo de los recursos de funcionamiento de la Entidad presenta saldo en libros por \$34.524.663 se encuentra debidamente conciliada al cierre de la vigencia 2017.

Banco Popular: cuenta de ahorros, presenta saldo de un cheque girado y no cobrado desde la vigencia 2016 a favor de la previsora por valor de \$383.600, se encuentra debidamente conciliada en proceso de depuración por parte del Comité de Sostenibilidad Contable.

Se evidenciaron las conciliaciones bancarias realizadas mensualmente.

La Contraloría no diligenció la columna de recaudos en cuentas bancarias, situación que hace parte de requerimiento.

— *Caja menor*

La Contraloría constituyó fondo fijo de caja menor por valor de \$2.400.000 reglamentada mediante Resolución 003 del 2 de enero de 2017, se constituyó póliza de manejo según documento 3000471 con la Previsora por valor asegurado de \$3.000.000.

Los rubros afectados para la ejecución fueron materiales y suministros, mantenimiento, impresos y publicaciones, elementos de aseo y cafetería y comunicación y transporte.

La caja menor se liquidó mediante Resolución 249 del 29 de diciembre de 2017, en donde se discriminan y reposan los recibos de caja enumerados del 001 al 69 y listado con la ejecución detallada del rubro presupuestal, saldo inicial, nombre del tercero, NIT, número del recibo de caja menor, fecha, detalle, créditos y saldo final, asimismo se evidenciaron los soportes debidamente foliados y archivados en carpetas.

— *Deudores*

Este grupo presentó un saldo de \$119.700.516; esta cuenta corresponde a un 23% del total del activo, saldo causado que pertenece a cuotas de fiscalización pendientes de giro por parte de la Gobernación.

— *Propiedad planta y equipo*

Para el cierre de la vigencia esta cuenta presentó un saldo de \$51.121.561, con una disminución del 22%, se evidenció que en la vigencia la Entidad realizó depreciación de manera mensual por el método de línea recta, no realizó bajas de bienes, adquirió equipo de oficina representado en un impresora por valor de \$3.960.000 con ingresó al almacén el día 29 de noviembre mediante nota de ingreso 002 y nota de contabilidad L- 04553 de la misma fecha.

Se verificó el inventario de bienes con lo registrado en las cuentas que conforman el grupo de la propiedad, planta y equipo con el reporte de almacén presentando saldos consistentes, coherentes y razonables.

— *Otros activos*

A 31 de diciembre de 2017, presentó un saldo de \$5.175.518, con un aumento de \$2.635.333, esta cuenta representa el 104% del total del activo conformada por las siguientes:

Bienes y servicios pagados por anticipado: corresponde a la amortización de las pólizas de seguros de manera mensual.

- Intangibles, representada por el registro del software SIIGO
- Amortización acumulada de intangibles, representada por la causación de licencias y software.

— *Bienes en comodato*

De acuerdo a la relación del inventario y soportes aportados por la Contraloría se confrontó y revisó que la Entidad tiene bienes recibidos y entregados en comodato con la Auditoría General de la República, la Gobernación del Putumayo y Fondo de Bienestar Social etc., los cuales están identificados y registrados en las cuentas del balance que conforman dicho grupo de acuerdo al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, planta y equipo del Manual de Procedimientos del RCP.

Pasivo

Este grupo presentó un saldo de \$145.109.206, disminuyó en 83% respecto a la vigencia 2016, como se detalla a continuación:

Tabla Nro. 3. Descripción del Pasivo

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2016	Saldo Final 31/12/2017	Diferencia	%
2	Pasivos	852.702.457	145.109.206	-707.593.251	-83%
24	Cuentas por pagar	716.080.458	46.333.636	669.746.822	94%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	716.080.458	46.333.636	669.746.822	94%
2425	Acreedores	17.857.242	45.645.578	-27.788.336	-156%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	2.659.299	688.058	1.971.241	74%
2460	Créditos Judiciales	695.563.917	0	0	0%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	136.621.999	98.775.570	37.846.429	28%
2505	Salarios y prestaciones sociales	136.621.999	98.775.570	37.846.429	28%

Fuente: Formato 1 Rendición de cuenta vigencia 2017

Cuentas por pagar: A 31 de diciembre de 2017 presentó saldo de \$46.333.636, representado el 94% del total del pasivo, esta cuenta se encuentra constituida por acreedores (aportes a riesgos profesionales, parafiscales, seguridad social en salud y pensión por \$45.645.578, retención en la fuente por \$688.058 y Obligaciones laborales \$98.775.570 representando un aumento del 28% del valor total del Pasivo, valor que corresponde a la causación registrada al finalizar la vigencia por concepto, intereses de cesantías y cesantías, bonificaciones, prima de navidad y prima de servicios de los funcionarios que al término de la vigencia tienen el derecho causado.

Verificados los soportes aportados por la Entidad se pudo observar que dicho monto fue abonado a los fondos de Cesantías: Fondo Nacional del Ahorro y porvenir el 14 de febrero de 2018 de acuerdo a las planillas de ASOPAGOS 841516234064, por lo cual se concluye que el saldo es razonable.

Se verificó el pago de éstas cuentas por pagar las cuales fueron canceladas durante el primer trimestre de la vigencia 2018.

Patrimonio

Las cuentas de patrimonio presentaron a diciembre 31 de 2017 un saldo de \$76.705.677 correspondientes a las siguientes cuentas:

Verificados los registros contables de las cuentas de patrimonio se observó que la Contraloría posee un saldo en la cuenta 3105 Capital Fiscal por valor (\$487.109.507), con una variación absoluta de (\$687.584.257) representada en el 343% el cual corresponde a la subcuenta 310502 Departamento, representados en un ajuste al gasto para poder cubrir la obligación del proceso ejecutivo de una funcionaria. En la cuenta Patrimonio Público Incorporado se tienen registrados los bienes recibidos en comodato conforme lo establece el Manual de Procedimiento del régimen de contabilidad pública.

La depreciación en la vigencia arrojó un saldo de \$184.674.196, se evidenció que la Contraloría realizó trimestralmente la depreciación de los bienes registrados en la Propiedad, Planta y Equipo en la cual están incluidos los bienes recibidos en comodato.

El saldo de la cuenta resultado del ejercicio y provisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por valor de \$655.916.465 fue trasladado a la cuenta de capital fiscal una vez realizado el cierre, conforme lo establece la dinámica de la cuenta en el régimen de Contabilidad Pública.

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos totales ascendieron a \$1.708.609.099 constituidos por transferencias recibidas de la Administración Departamental del Putumayo, presentando una disminución de \$15.321.000 respecto al año anterior equivalentes al 1%. Los ingresos contables son coherentes y debidamente conciliados con los valores recaudados en los bancos.

La cuenta 4110 Ingresos Fiscales No Tributarios presentó a diciembre 31 de 2017 un saldo de \$1.393.787.790, valor correspondiente a las cuotas de fiscalización y auditaje de la administración Departamental, este saldo coincide con el presupuesto definitivo de la Contraloría, el cual fue recaudado en un 99.99%.

Para el análisis de esta cuenta se confrontó, examinó y analizó el adecuado registro contable conforme a la documentación soporte respectiva, se concluye que dicho reporte cumple con los principios y normas de contabilidad pública estipulados en el RCP.

Este grupo disminuyó un 16% con relación a la vigencia 2016, presentando una variación absoluta por \$200.301 relacionado con los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, contribuciones efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

— **Tesorería**

Se evidenció que la Entidad presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, gastos administrativos, de aportes de nómina y de descuentos legales.

Verificados los soportes de los gastos de los meses ejecutados durante abril, julio, octubre y diciembre se pudo cotejar que:

- Los comprobantes registran firmas de quien lo elaboró, revisó, aprobó y firma del beneficiario.
- Se comprobó que las órdenes de pago y comprobantes de egreso de los meses de abril, julio, octubre y diciembre se generan con numeración consecutiva, identifican el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal afectado para el gasto, concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos, cuentas contables, firma del tesorero, del Contralor y el beneficiario. También están debidamente soportados con la disponibilidad, registró presupuestal, resolución de pago, facturas, nómina, y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.
- Los gastos realizados por la Contraloría se encuentran identificados en presupuesto de funcionamiento.
- La retención en la fuente de los funcionarios es aplicada de acuerdo a la base generadora de impuesto y reposa en cada uno de los pagos de retención en la fuente.
- Las cuentas contables utilizadas para los registros son las adecuadas de acuerdo a la misión y las normas legales vigentes que la rigen.
- Se revisó el 100% de comprobantes de acuerdo a la muestra seleccionada y se relacionan de manera aleatoria 16 comprobantes.
- La Contraloría adoptó mediante Resolución 123 del 27 de julio de 2017 la escala de viáticos acogiendo las directrices del artículo 1 del Decreto 1000 emitido por el Gobierno Nacional, los gastos incurridos para viáticos y gastos de viaje se encuentran debidamente soportados con la solicitud de comisión, resolución de autorización, formato de la legalización y los documentos que anexan los funcionarios para soportar los trámites presupuestales y la ejecución de los mismos, cifras acordes con la

ejecución presupuestal, no se presentaron avances pendientes de legalizar, el valor total cancelado durante la vigencia fue de \$70.177.248.

- La Entidad cancela oportunamente sus obligaciones financieras.
- Las cuentas contables utilizadas para los registros son las adecuadas de acuerdo a la misión y normas legales vigentes que le rigen.
- Se evidenció que para el registro de las transacciones la Contraloría utiliza el actual régimen de contabilidad pública.

Cuentas de orden deudoras (de Control)

Para realizar el análisis de las cuentas de orden se solicitó a la contadora generar un balance con fecha de corte a 31 de diciembre con el fin de verificar los saldos reportados que fueron omitidos en el formato F1 Catálogo de cuentas, razón por la cual hace parte de requerimiento para su debido diligenciamiento.

Las cuentas de orden deudoras a diciembre 31 de 2017 tenían un saldo de \$64.687.447 se compone de las subcuenta 8315 propiedad planta y equipo. Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida 8915, no presentó variación en la vigencia auditada.

Cuentas de orden acreedoras

En la vigencia 2017 se reportaron en cuentas de control los recursos de procesos de responsabilidad fiscal y coactivos en la cuenta 9390 con saldo de \$212.138.082, procesos de multas y sanciones por \$30.170.372, Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida.

Los estados contables, informes y reportes cumplen con los aspectos legales establecidos en el manual de procedimientos.

Sin embargo se requiere la Entidad para que diligencie las cuentas de orden en el formato F-1 Catálogo de cuentas y F3 cuentas bancarias columna recaudos en cuentas bancarias.

2.1.3 Notas a los estados financieros

Se observó que las notas a los estados financieros presentan un análisis de las cuentas y revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes en la vigencia, situación que permite evidenciar la evaluación e interpretación en la variación de las cifras.

— Control interno contable

En cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la responsable de las funciones de control interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó una calificación de 4.43 ubicada en el nivel adecuado donde la etapa de reconocimiento presenta una calificación de 4.62 la de revelación de 4.53 y Otros elementos de control establecidos una calificación de 4.16.

2.2. Gestión presupuestal

2.2.1 Apropriación presupuestal

La Contraloría envió con oficio a la Secretaría de Hacienda Departamental el 25 de julio de 2016 la proyección de ingresos por concepto de cuotas de auditaje y gastos para la vigencia 2017 teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, artículo 9 y la ejecución de ingresos de la vigencia 2015.

Mediante Ordenanza 736 del 21 de noviembre de 2016 debidamente sancionada, por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriación de Gastos del Departamento de Putumayo para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De esta manera el presupuesto aforado para la Contraloría es de \$1.318.097.270 valor que corresponde al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación certificados por la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual fue liquidado por la Contraloría mediante Resolución 001 del 1 de enero de 2017 y distribuido de la siguiente manera:

Tabla Nro. 4. Distribución del Presupuesto

	Valores en pesos
3.7% I.C.L.D destinación Contraloría	\$1.168.010.270
0.2% Cuota de fiscalización entes Descentralizados del Orden Departamental.	\$ 150.087.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$1.318.097.270

Fuente: Ordenanza No.736 del 21 de noviembre de 2016

La muestra fue evaluada en su totalidad evidenciando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Departamento del Putumayo y el Decreto 111 de 1996.

2.2.2 Ejecución presupuestal de gastos

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2017 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla Nro. 5. Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2017

Valor en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Saldo por comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.393.787.789	1.393.708.670	1.288.078.724	79.119	99,9%
Gastos Generales	145.283.039	145.283.039	138.893.272	0	100%
Transferencias	217.229.400	217.229.355	217.229.355	45	
TOTAL	1.393.787.789	1.393.708.670	1.288.078.724	79.119	99,9%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2017.

En la vigencia 2017, la Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$1.393.787.789, de los cuales comprometió \$1.393.708.670, que representa el 99.9% del presupuesto definitivo, quedando un saldo por ejecutar de \$79.119, valor que fue devuelto al Departamento en la ejecución de trabajo de campo mediante Resolución 184 del 14 de septiembre de 2018.

- La Ejecución presupuestal de ingresos y gastos presentó buena gestión en el recaudo y en el pago de las obligaciones contraídas, al observar que el presupuesto aforado fue recaudado, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones fueron pagadas en un 99.9% oportunamente.
- Una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal según la muestra seleccionada se evidenció que son expedidos de manera oportuna, indicando fecha, numeración consecutiva, rubro presupuestal afectado, valor, firma de tesorero y representante legal, con el fin de respaldar compromisos adquiridos por la Entidad, así mismo se adjunta en cada orden de pago archivada en el mes correspondiente.
- Se evidenció continuidad numérica y cronológica en los libros auxiliares: certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y en los comprobantes de egreso.
- Los valores registrados en los libros presupuestales son coherentes con la ejecución presupuestal de gastos en el sistema y los recaudos.
- La Contraloría no tiene presupuesto asignado para gastos de Inversión de acuerdo a la certificación expedida por la Contralora (E).
- El presupuesto es procesado de manera independiente, es decir, no realiza interface con contabilidad.

El proceso administrativo y financiero es el encargado de proporcionar recursos a todos los procesos con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos misionales institucionales de acuerdo a los requisitos constituidos para cada uno de ellos, esto es, garantizan el mejoramiento de los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de manera eficiente.

Respecto al comparativo de las dos últimas vigencias, se observa que el presupuesto de gastos disminuyó en \$15.320.695 para la vigencia 2017, los compromisos disminuyeron en \$1.393.787.789 tal como se ilustra a continuación:

Tabla Nro. 6. Ejecución presupuestal de gastos vigencias 2016 - 2017

Valor en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva año 2016	Apropiación Definitiva año 2017	Análisis Horizontal		Porcentaje de Ejecución 2016	Porcentaje de Ejecución 2017
			Variación \$	Variación %		
Gastos de Funcionamiento	1.409.108.484	1.393.787.789	-15.320.695	-1,1%	100%	99%
Gastos de Personal	845.742.845	1.031.275.350	185.532.505	21,9%	100%	99%
Gastos Generales	249.383.247	145.283.039	-104.100.208	-41,7%	100%	100%
Transferencias	313.982.392	217.229.400	-96.752.992	-30,8%	100%	100%
Total	1.409.108.484	1.393.787.789	-15.320.695	-1,1%	100%	98,82

Fuente: Ejecución presupuestal vigencias 2016-2017

El PAC definitivo correspondió a la suma del PAC del período rendido más las adiciones y reducciones obteniendo un definitivo de \$1.393.787.789, cifra que coincide con los valores recaudados, el PAC situado de la vigencia presenta igual valor.

Tabla Nro. 7. PAC de Gastos

Cifras en pesos

Descripción	PAC Definitivo Periodo	PAC Situado	Pago	Saldo por Recaudar
Gastos de Funcionamiento	1.393.787.789	1.393.787.789	1.288.078.724	0
Gastos de Personal	1.031.275.350	1.031.275.350	931.956.097	0
Gastos Generales	145.283.039	145.283.039	138.893.272	0
Total Vigencia	1.393.787.789	1.393.787.789	1.288.078.724	0

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2017.

El PAC definitivo es coherente con lo reportado en el presupuesto definitivo, los recaudos del F6 se encuentran conformes con el PAC situado.

Mediante Resolución 226 del 11 de diciembre de 2017, se ordena una adición al presupuesto de la vigencia de la Contraloría comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 por valor de \$75.690.519.

Se realizaron siete modificaciones al presupuesto contracreditando y acreditando los respectivos rubros con actos administrativos autorizados por la representante legal y contaban con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, de la misma manera fueron digitadas en el aplicativo y una adición debidamente soportada con resolución así:

Tabla Nro. 8. Modificaciones al presupuesto.

Valor en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	Resol 072	30-mar-17	22.836.265
Modificación 2	Resol 121	17-jul-17	21.900.000
Modificación 3	Resol 181	20-oct-17	20.852.775
Modificación 4	Resol 186	01-nov-17	4.100.000
Modificación 5	Resol 208	01-dic-17	5.567.890
Modificación 6	Resol 227	11-dic-17	7.483.739
Adición	Resol 226	11-dic-17	75.690.519
Modificación 7	Resol 245	29-dic-17	47.667.640

Fuente: Información F8 SIREL y soportes verificados en campo.

De esta manera se comprobó que el presupuesto de gastos de la Contraloría incrementó con la adición de \$75.690.519 alcanzando una apropiación definitiva de \$1.393.787.889 de acuerdo a lo verificado en la ejecución de la vigencia 2017.

Los compromisos de cada rubro del gasto no superaron la apropiación definitiva, los traslados al interior del gasto sumaron \$130.408.309, reflejando igualdad en los créditos y contracréditos.

La Unidad de Recursos Físicos y Financieros certifica los rubros libres de afectación.

Dentro del presupuesto aprobado se identificó que la Entidad incluyó el rubro Sentencias Judiciales y Conciliaciones con el fin de dar cumplimiento al acuerdo de pago realizado para concluir con el Proceso de Nulidad y Restablecimiento distribuidos de la siguiente manera.

Tabla Nro. 9. Pagos proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

FECHA	Valor en pesos VALOR
Abono realizado en 08/2014 (Gobernación del Putumayo)	\$559.981.557
16/12/2016	\$150.000.000
27/02/2017	\$ 250.000.000
26/07/2017	\$131.211.747.46
SALDO TOTAL S/G ACUERDO DE PAGO ASUMIDO POR LA CONTRALORÍA	\$531.211.747.46
% DE PPTO COMPROMETIDO AÑO 2017	27%
PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA GOBERNACIÓN	
Pensión 16/12/2016	\$50.687.370
Salud, ARL y Parafiscal 22/06/2017	\$143.967.300
TOTAL	\$194.654.670
GRAN TOTAL PAGADO	\$1.285.847.974.46

Fuente: Soportes acuerdo de pago

Por lo anteriormente descrito se verificó que la Entidad dio cumplimiento con el acuerdo de pago pactado con el Comité de Conciliación, proceso que fue terminado el 14 de noviembre de 2017 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa.

La Contraloría no tiene pasivos contingentes proyectados en presupuesto

— **Reservas presupuestales**

La Entidad no constituyó reservas presupuestales de acuerdo a lo evidenciado y certificado por la Contralora Encargada.

2.2.3 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar constituidas durante la vigencia anterior fueron canceladas en primer trimestre del año 2017, se observó que se encuentran soportadas con recibo a entera satisfacción, soportes como facturas, informes y pagos a seguridad social.

2.2.4 Capacitación

2.2.4.1 Hallazgo Administrativo por apropiación y ejecución presupuestal inferior al 2% exigido para capacitación.

De acuerdo a la revisión efectuada al rubro de capacitación se observó que la Entidad ejecutó \$9.538.148 para capacitación, suma inferior al 2% del presupuesto

exigido para capacitación, lo anterior por cuanto en el mes de diciembre del año 2016 celebró un acuerdo de pago como resultado de una sentencia judicial adversa al Ente de Control.

La Contraloría realizó un pago por valor de \$150.000.000 el 16 de diciembre de 2016, el 27 de febrero de 2017 canceló la suma de \$250.000.000 y el 26 de julio de la citada anualidad \$131.211.748, como se ilustró en la Tabla Nro. 9, valores correspondientes al acuerdo de pago celebrado en el mes de diciembre de 2016.

Las sumas correspondientes a la vigencia 2017, cuyo valor asciende a \$381.211.748 equivalen al 27% del presupuesto del período auditado.

No obstante lo anterior, la Entidad en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación (PIC) adoptado mediante Resolución 084 del 01 de abril de 2017, asistió en forma gratuita a las siguientes capacitaciones:

Tabla Nro. 10. Capacitaciones realizadas 2017

Despacho del Contralor
Seminario sobre reflexiones para la vigilancia fiscal
Congreso Internacional para la Modernización del Control Fiscal, la lucha anticorrupción y la construcción de paz.
Congreso Académico de Control Fiscal Territorial
Área administrativa
Implementación Sistema De Seguridad y Salud en el Trabajo
Seminario Nacional de Administración de Bienes para las Entidades Públicas con énfasis en Secop II
Unidad de control fiscal
Actualización Control Interno y Aplicación Decreto 648 De 2017
Marcos Normativos Contables para Entidades del Gobierno (Res.533 del 2015), y sus modificaciones para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.
Congreso Internacional para la Modernización del Control Fiscal, la lucha anticorrupción y la construcción de paz.
Control a la Contratación e Interventoría a la prestación de servicios y auditorías a Empresas Social del Estado.
Unidad de Responsabilidad Fiscal
Seminario Taller Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva.
Intercambio de conocimientos y experiencias URF de la Contraloría Municipal de Neiva

Fuente: Información Contraloría plan de capacitación.

Adicionalmente, con los recursos apropiados, \$9.538.148 llevó a cabo 2 capacitaciones en consolidación de hallazgos y control al control de la Contratación.

No obstante lo anterior, se presentó incumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 por cuanto la Entidad no apropió la totalidad del 2% del presupuesto para

capacitación. La situación descrita evidencia falta de control y podría generar una situación de orden disciplinario por incumplimiento al deber funcional.

La Contraloría en los argumentos presentados en el derecho de contradicción desvirtúa la connotación disciplinaria de la observación precisando las razones por las cuales no apropió y ejecutó el 2% del presupuesto para capacitación, las cuales se encuentran justificadas en la medida en que la Entidad llevó a cabo capacitaciones durante el 2017 en acatamiento del Plan Institucional de Capacitación y del mejoramiento continuo del talento humano; asimismo no hubo afectación material, real y efectiva en el funcionamiento del Organismo de Control, condiciones exigidas para que se presente la ilicitud sustancial.

De otra parte, se mantendrá la observación administrativa por cuanto, si bien es cierto, la Contraloría apropió el 2% del presupuesto para el rubro de capacitaciones en el 2018, su ejecución será verificada en el próximo ejercicio de control.

2.3. Proceso de contratación

La Entidad suscribió 29 contratos en cuantía de \$122.055.652, se tomó una muestra de 14 contratos por valor de \$64.608.200, que representa el 53% de la cuantía y el 48% del total de contratos celebrados en la vigencia 2017, para lo cual se tuvo en cuenta los procesos contractuales suscritos en la vigencia auditada, el plazo, el valor, objeto y modalidad, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 11. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
1	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero de sistemas para apoyar la Entidad en el mantenimiento preventivo de equipos de cómputo y la fotocopidora, y soporte técnico en sistemas de la contraloría departamental del putumayo.	12.600.000	Terminado	Pos Contractual
16	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero de sistemas para apoyar la Entidad mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, fotocopidora y soporte técnico en sistemas de la contraloría general del departamento del putumayo.	10.500.000	Terminado	Pos Contractual
3	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un contador público para apoyar el área financiera de la Contraloría Departamental del Putumayo.	3.010.000	Terminado	Pos Contractual
12	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un contador público para apoyar el área financiera de la Contraloría General del Departamento del Putumayo.	2.100.000	Terminado	Pos Contractual
13	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un contador público para apoyar el área financiera de la Contraloría General Del Departamento Del Putumayo.	12.600.000	Terminado	Pos Contractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapa Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual
5	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un abogado en el área administrativa de la Contraloría General Del Departamento Del Putumayo.	4.200.000	Terminado	Pos Contractual
17	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un abogado en el área administrativa de la Contraloría General Del Departamento Del Putumayo.	2.100.000	Terminado	Pos Contractual
21	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un abogado en el área administrativa de la Contraloría General Del Departamento Del Putumayo.	4.200.000	Terminado	Pos Contractual
28	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de un abogado para el área administrativa de la Contraloría General Del Departamento Del Putumayo.	1.750.000	Terminado	Pos Contractual
10	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el servicio de aseo y cafetería de la Contraloría Departamental Del Putumayo.	5.340.000	Terminado	Pos Contractual
20	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el servicio de aseo y cafetería de la Contraloría General Del Departamento Del Putumayo.	2.670.000	Terminado	Pos Contractual
23	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Persuasión de servicios profesionales para realizar una capacitación en consolidación de hallazgos.	2.000.000	Terminado	Pos Contractual
24	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios profesionales para realizar una capacitación en control a la contratación e interventoría a la prestación de servicios y auditorías a las ESES, dirigido a la Contraloría Departamental Del Putumayo.	1.000.000	Terminado	Pos Contractual
18	Suministro	Suministro de combustibles, aceites y lubricantes para los vehículos de la Contraloría Departamental Del Putumayo.	538.200	Terminado	Pos Contractual

Fuente: SIA observa, vigencia 2017.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

Etapa precontractual. La Entidad adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$108.162.100, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP el 31 de enero de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El plan fue modificado, inicialmente el 30 de octubre de 2017 en el rubro presupuestal 80161501 correspondiente a Servicios Secretariales de Apoyo para la Implementación de la Ventanilla Única por valor de \$108.162.100, publicación efectuada en el SECOP.

El 15 de noviembre de 2017 se modificó nuevamente en \$6.543.235 con un total

de \$114.705.332. Finalmente se modificó el 12 de diciembre de 2017 en \$31.687.836 para un total de \$146.393.171, actos administrativos publicados en el SECOP.

La ejecución del plan de adquisiciones fue del 83%, teniendo en cuenta el valor que se ejecutó en contratación. El 17% del presupuesto no se ejecutó por cuanto los contratos 3 y 18 de prestación de servicios y suministro respectivamente, fueron terminados por mutuo acuerdo.

Etapas contractuales. Se evidenció que los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2017 son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Las garantías fueron debidamente constituidas en los contratos en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los contratos.

Con relación a los supervisores, se observó que fueron designados en cada contrato y comunicados por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando las actas de inicio del contrato y los informes correspondientes a las actividades realizadas por el contratista con el control de los pagos en aplicación del principio de responsabilidad, conforme al Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 222 del 10 de octubre de 2016.

Etapas pos contractuales. En los contratos revisados, se comprobó que las actividades desarrolladas por los contratistas fueron definidas de acuerdo con el objeto contractual y coincidieron con la misión de la Contraloría, contribuyendo a su adecuado funcionamiento.

Los pagos realizados por la Contraloría estuvieron acordes con los valores, plazos y requisitos pactados en el contrato y fueron coherentes a la ejecución del mismo.

También se evidenciaron actas de liquidación en los contratos donde era requerida, las cuales se encontraron publicadas con los demás documentos contractuales en la página del SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En general, se comprobó que las necesidades señaladas en la contratación se incluyeron en el Plan Anual de Adquisiciones y estaban orientadas al cumplimiento del Plan Estratégico, la función misional y administrativa de la Contraloría y de los

principios de la función administrativa y la contratación estatal.

2.4. Proceso auditor de la contraloría

Del universo de 41 auditorías reportadas, se revisaron 5 ejercicios auditores correspondientes al 12.2% del total evaluado; teniendo como criterio la cantidad de hallazgos fiscales configurados por valor de \$2.925.963.658, 62 hallazgos disciplinarios y 173 administrativos los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 12. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Muestra Proceso Auditor Vigencia 2017					
Nro.	Entidad	Cantidad hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Cantidad hallazgos disciplinarios	Cantidad hallazgos administrativos
Modalidad Especial					
1	Indercultura	14	80.141.270	15	50
2	Hospital Orito	0	0	0	26
Modalidad Especial Exprés					
3	Tránsito y Transporte - Alcaldía de Pto. Asís	1	5.852.052	3	16
Modalidad Cuenta					
4	Alcaldía de Puerto Leguízamo	0	0	0	31
Modalidad Regular					
5	Gobernación del Putumayo	13	2.839.970.336	44	50
Total =		28	2.925.963.658	62	173

Fuente: elaboración propia

2.4.1 Programación de PGA de la contraloría

La Contraloría mediante Resolución 037 del 2 de febrero de 2017 adoptó su Plan General de Auditorías donde se determinó la realización de 39 procesos auditores y en dicha resolución se consignan los objetivos, criterios y lineamientos del PGA 2017, estrategias y el análisis de riesgos para la priorización de los entes a auditar, los temas a auditar, la modalidad de auditorías a practicar, los tiempos y la asignación de recursos físicos, entre otros temas.

La Entidad programó 39 auditorías de las cuales una de modalidad regular, 5 especial y 33 revisión cuenta de las cuales realizaron el 100% dando cumplimiento a lo programado.

La Contraloría mediante Resolución 016 del 28 de enero de 2014 adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT y Resolución 109 del 31 de diciembre del año 2012

modifica el capítulo I ejecución de actividades posteriores a la auditoría.

2.4.2 Rendición y revisión de cuentas por la contraloría.

La Contraloría reportó un total de 32 cuentas y una extemporánea de sus vigilados. De las cuales 20 cuentas fenecieron y 13 No Fenecidas.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados mediante la Resolución 026 del 9 de marzo de 2009, donde se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas - SIA y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones.

2.4.3 Fase de planeación de las auditorías de la muestra.

En la muestra seleccionada de acuerdo a la tabla 12 se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación tales como: los respectivos memorandos designando oportunamente al coordinador, el objetivo de la misma e identificación de las líneas de auditoría.

Para la planeación de las auditorías se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, los resultados de auditorías anteriores, los pronunciamientos y dictámenes, los requerimientos ciudadanos (denuncias y derechos de petición), y la Matriz de Riesgo Fiscal. Sobre las muestras de los informes evaluados, se evidenciaron las actividades requeridas en la fase de planeación como la notificación y elaboración de los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, verificándose en los documentos el estudio realizado para conocer las entidades, los procesos a auditar, el análisis de la cuenta rendida, los resultados de la evaluación del control interno y de la Matriz para la Evaluación del Control Fiscal; igualmente, se establecieron los criterios para la selección de las muestras, información que guardó relación con las actividades ejecutadas y las observaciones consignadas en los documentos evaluados.

2.4.4 Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2017 a los sujetos de control.

Analizada la muestra seleccionada, se observaron las actuaciones que soportan las conclusiones de los componentes y factores evaluados que sustentan el informe de auditoría, dando cumplimiento a las directrices del memorando de asignación y programa de auditoría.

En los memorandos de asignación de las auditorías realizadas, se identifican entre

otros aspectos, el alcance, el equipo auditor, modalidad de auditoría y componentes (gestión contractual, revisión y rendición de la cuenta, legalidad contractual, planes de mejoramiento, control fiscal interno y control financiero).

2.4.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

Los informes se elaboraron en cumplimiento de lo establecido en la GAT, evidenciándose la evaluación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), las conclusiones de los componentes y factores evaluados sustentaron los informes de auditoría. Se ejerció el derecho a la contradicción de los sujetos vigilados con análisis sobre los mismos.

Los informes se comunicaron dentro de los términos establecidos a los sujetos vigilados y se envió copia de los mismos a las Corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, encontrándose igualmente publicados en la web de la Contraloría Departamental de Putumayo.

Las observaciones y los 28 hallazgos rendidos en la cuenta y evidenciados en trabajo de campo por valor de \$2.925.963.658; se trasladaron conforme a la metodología adoptada para el proceso auditor, 6 meses calendario, efectuados dentro de los términos establecidos; sin embargo en trabajo de campo se evidencio lo siguiente:

2.4.5.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la configuración de hallazgos de auditoría.

Conforme al análisis de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2017, tanto del informe preliminar como del informe definitivo, de la muestra que fuera objeto de auditoría se observó lo siguiente:

Tabla Nro. 13. Hallazgos de auditoría

Cifras en pesos

Nombre Entidad	Modalidad	Origen	Nro. de hallazgos determinados en el informe preliminar	Nro. de hallazgos determinados en el informe definitivos	Nro. de hallazgos desvirtuados en el escrito de contradicción
Indercultura	Especial	PGA	93	50	43
Hospital Orito	Especial	PGA	33	26	7
Gobernación del Putumayo	Regular	PGA	55	50	5
TOTAL			181	126	55

Fuente: Informes de auditoría de la Contraloría, PGA 2017.

En el análisis a la determinación de los hallazgos de auditoría, se observó que son aprobados en mesa de trabajo y existen debilidades al momento de fundamentarlos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio, condición, causa y efecto. Es así como de la muestra objeto de auditoría, de un total de 181 hallazgos determinados en los informes preliminares tan solo 126 quedaron en firme, es decir que 55 hallazgos tuvieron que ser retirados. Ello sin contar los hallazgos con más de una connotación, que al ser controvertidos conllevó a que fueran retiradas todas o algunas de sus tipificaciones, pues la situación encontrada no incidía en una falta disciplinaria, fiscal, penal o sancionatoria, contrariando lo descrito en la Resolución 016 del 28 de enero de 2014 mediante el cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT.

Ello se debe a que en algunos casos la condición no es clara o no se encuentra ajustada al criterio; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.

Se evidencia la ausencia de unidad de criterio por parte de la Unidad de Control Fiscal para la correcta tipificación de los hallazgos lo que conlleva a la dilación en la apertura del proceso fiscal.

2.4.6 Gestión en control fiscal ambiental.

La Contraloría en el formato 22 vigilado ambiental reportó que 14 entidades manejan recursos para el medio ambiente (13 municipios y la Gobernación del Putumayo), las cuales tienen 15 proyectos con un presupuesto de inversión ambiental por valor \$51.383.726.536; no realizó actividad ambiental, no se evaluaron proyectos ambientales y no cuentan con un área ni con funcionarios destinados a evaluar el tema.

La Entidad durante la vigencia elaboró el informe del estado de los recursos naturales y el medio ambiente del Putumayo, correspondiente a la vigencia 2016.

2.4.7 Control al control de la contratación.

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2017, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 14. Informe del control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor \$	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	38	6.636.763.441	50	44	3	0	0	2.839.970.336
Auditoría Especial	175	4.310.510.219	126	26	1	0	24	372.426.781
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	10	2.266.171.457	1	4	3	0	8	1.905.042.419
Totales	223	13.213.445.117	177	74	7	0	32	5.117.439.536

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2017

La Contraloría al evaluar la contratación configuró 177 hallazgos administrativos, de los cuales 32 son fiscales con un presunto detrimento por valor de \$5.117.439.536, 7 penales y 74 disciplinarios.

2.4.8 Beneficios del control fiscal.

La Contraloría reportó 5 beneficios del control fiscal, clasificados como cuantitativos, que corresponden a los procesos auditores y denuncias.

La Entidad allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en la cual señaló que en la vigencia 2017 obtuvo beneficios cuantificables por \$974.963.011; información verificada con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal.

Entre los beneficios de control fiscal objeto de muestra se evidenciaron los registros en el informe de auditoría de acuerdo a la metodología adoptada por la Entidad, los soportes por devoluciones y consignaciones durante la fase de contradicción de informes de los ejercicios de control.

2.4.9 Control político.

Una vez concluido el proceso, los resultados son comunicados al gobernador, alcaldes, Asamblea Departamental del Putumayo y concejos municipales para el respectivo control político, conforme a los procedimientos, en observancia del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Los informes de auditoría se encuentran publicados en la página WEB de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.5. Procesos de responsabilidad fiscal

2.5.1 Procesos de responsabilidad fiscal - Procedimiento ordinario

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 280 procesos fiscales por el procedimiento ordinario en cuantía de \$20.777.568.425 de los cuales se evaluaron 135 expedientes por valor de \$9.895.953.693 que representan el 48% en cantidad y el 48% en cuantía. En las actuaciones objeto de muestra se verificaron los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con el trámite e impulso de los procesos iniciados en el 2017, perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos, caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal.

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La Unidad de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2017 estuvo conformada por tres funcionarios así: un profesional especializado con funciones de Coordinador, un profesional especializado y una técnico, los cuales tenían bajo su responsabilidad el trámite de los procesos fiscales (ordinarios y verbales), procesos administrativos sancionatorios, procesos coactivos y apoyo a actividades administrativas tales como revisión de contratos, coordinación del MECI y apoyo a mesas de trabajo, entre otras.

En 12 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 1) se observó que el término utilizado por la Unidad de Responsabilidad Fiscal para expedir el auto de apertura en los expedientes del 2017 fue entre 4 y 10 meses. El Coordinador indicó que una vez trasladado el hallazgo se verificó la fecha de ocurrencia de los hechos con el fin de evitar la caducidad de la acción fiscal.

En los procesos reportados en la cuenta y revisados en la auditoría no se presentó la caducidad de la acción fiscal.

2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por demora en las diligencias para llevar a cabo la notificación del auto de apertura del proceso fiscal.

En 4 procesos fiscales radicados en la vigencia evaluada (Tabla de Reserva Anexo 2) se presentó demora en el envío de las citaciones y comunicaciones ordenadas en el auto de apertura del proceso fiscal, esto es, la citación de los implicados, la comunicación a la compañía aseguradora y a la entidad afectada se remitió entre 25 y 30 días después de expedido el proveído en mención.

De igual forma, en 5 expedientes fiscales del 2017 (Tabla de Reserva Anexo 3) se observó que el aviso fue enviado después de transcurridos 2 y 5 meses de vencido el término de la citación y en 2 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 4) el aviso no se envió, no obstante, los implicados comparecieron a notificarse.

Las situaciones descritas evidencian falta de control, desconocen los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y pueden dilatar el trámite del proceso fiscal.

El Vigilado vinculó a la compañía aseguradora desde el auto de apertura del proceso fiscal, así se evidenció en los 12 expedientes que hicieron parte de la muestra correspondiente a la vigencia 2017. (Tabla de Reserva Anexo 5).

En los expedientes iniciados en años anteriores la garante fue enterada del proceso y actuó en defensa de sus intereses. En los procesos en los cuales no se vinculó, obra certificación expedida por la entidad afectada sobre la no existencia del amparo.

La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales, según verificación efectuada en los procesos auditados del 2017 y en los de vigencias anteriores (Tabla de Reserva Anexo 6). La entidad efectúa consulta en el VUR sobre los bienes inmuebles de los implicados una vez al año. Al momento de la auditoría, el Vigilado adelanta gestiones ante el RUNT para acceder a la plataforma y realizar la búsqueda de los vehículos, propiedad de los presuntos implicados.

En la revisión de 5 expedientes (Tabla de Reserva Anexo 7) se evidenció que el daño patrimonial fue indexado conforme el índice de precios al consumidor al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal, lo anterior en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

En 4 actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 8) se observó que el grado de consulta se decidió en el tiempo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, esto es, un mes.

En 3 expedientes fiscales (Tabla de Reserva Anexo 9) las solicitudes de nulidad se decidieron dentro de los 5 días siguientes a la presentación, término señalado en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

En 4 procesos fiscales auditados (Tabla de Reserva Anexo 10) el recurso de reposición se decidió oportunamente, es decir, dentro de los 2 meses siguientes a la interposición del mismo y en un expediente el recurso de apelación se resolvió en el tiempo señalado por el artículo 57 de la Ley 610 de 2000. (Tabla de Reserva Anexo 11).

En 5 actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 12) se verificó que las comunicaciones ordenadas en el fallo con responsabilidad fiscal fueron remitidas con celeridad a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y entidad afectada, esto es, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la decisión.

— **Término probatorio**

En 4 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 13) se verificó que las pruebas fueron decretadas por la Contraloría dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, esto es, un mes, después de vencido el término para la presentación de los descargos a la imputación fiscal.

— **Caducidad de la acción fiscal**

En la auditoría practicada se evaluó un proceso fiscal (Tabla de Reserva Anexo 14) que de acuerdo al reporte de la cuenta, la acción fiscal se encontraba caducada. En la evaluación realizada se estableció que la Contraloría reportó en forma errada la fecha de ocurrencia del hecho, por cuanto los mismos se presentaron el 26 de septiembre de 2012, tiempo en el cual se efectuó el último pago al contratista a través de comprobante de egreso 5316 por valor de \$61.111.160 y no el 30 de diciembre de 2010, fecha en la cual se suscribió el contrato.

En la revisión de este expediente se determinó que el auto de apertura del proceso fue expedido el 1 de marzo de 2016, es decir, previo al cumplimiento de los 5 años señalados por la ley para que se presente la figura de la caducidad de la acción fiscal.

— **Prescripción de la responsabilidad fiscal**

En trabajo de campo se evaluaron 2 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 15), en los cuales la responsabilidad fiscal se encontraba prescrita, según el reporte de la cuenta. En los expedientes se observó que los términos procesales se suspendieron para tramitar una solicitud de recusación elevada por uno de los implicados contra el profesional sustanciador del proceso. El 1 de diciembre se declaró no probada la recusación y se continuó con el trámite de los expedientes, los cuales fueron fallados y sus decisiones ejecutoriadas antes de que se presentara la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la auditoría se verificó que la Entidad terminó los procesos del 2012, impulsa los procesos fiscales del 2013, según se observó en los expedientes auditados y en el análisis realizado al estado actual de los mismos, esto es, al finalizar la

vigencia 2017 se encontraban en trámite 62 expedientes y a la fecha de la presente auditoría se han archivado 49 procesos, es decir el 78% de lo tramitado. De los 13 restantes, 10 procesos se encuentran con imputación de responsabilidad fiscal y 3 en proyecto de archivo.

El Coordinador de la Unidad de Responsabilidad Fiscal indicó que una vez finalizados los expedientes del 2013, se tramitarán las actuaciones del 2014 con el fin de evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la vigencia 2017 no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos adelantados por la Entidad.

2.6. Control fiscal interno

Proceso contable y presupuestal:

En cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la responsable de las funciones de control interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó una calificación de 4.43 ubicada en el nivel adecuado donde la etapa de reconocimiento presenta una calificación de 4.62 la de revelación de 4.53 y Otros elementos de control establecidos una calificación de 4.16.

Proceso de contractual: La Entidad cuenta con filtros, controles y formatos, tendientes a garantizar una adecuada gestión en el proceso de contratación. El profesional con funciones de control interno realizó evaluación para verificar su cumplimiento y el acatamiento a las disposiciones normativas de la contratación administrativa sin presentar ninguna observación.

Proceso auditor (control fiscal): Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2017, se aplicaron según los puntos de control definidos en el procedimiento de gestión de calidad y en la metodología de la Guía de Auditoría Territorial, aplicando controles en mesas de trabajo y seguimiento al cumplimiento del Plan General de Auditorías. Sin embargo, la revisión realizada a través de actas de mesa en la configuración de los hallazgos no ha sido efectiva, toda vez que se presentaron debilidades en la redacción de los mismos.

Proceso de responsabilidad fiscal: La Unidad de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2017 manejó 2 tableros de control en Excel, uno en el que se registran todos los procesos fiscales y se determina la fecha en la cual se presentaría la prescripción de la responsabilidad fiscal; el otro tablero corresponde a los hallazgos recibidos por la dependencia con registro de la fecha de caducidad de la acción fiscal.

Adicionalmente, se llevaron a cabo reuniones entre los funcionarios de la unidad con el fin de unificar criterios sobre los diferentes temas investigados en los procesos y para la socialización de conceptos, entre otros. Estas reuniones se efectuaron de acuerdo a la necesidad y requerimiento de los sustanciadores, así se observó en 9 actas realizadas durante el período auditado.

En el 2018 y con el fin de mejorar la configuración de hallazgos y socializar pronunciamientos de las altas cortes se han realizado 2 mesas de trabajo con la Unidad de Control Fiscal.

El Coordinador manifestó que durante la vigencia 2017 y en lo corrido del 2018 se dio prioridad a los procesos fiscales del 2012 y 2013 que se encontraban en riesgo de prescripción.

Los mecanismos de control fueron efectivos por cuanto se terminaron los procesos fiscales del 2012 y se impulsaron los del 2013 terminando el 78% de los tramitados; no se presentó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal.

La Contraloría durante la vigencia 2017 llevó a cabo auditoría interna para evaluar la gestión y resultados de los procesos fiscales de las vigencias 2012 y 2013, sin que se determinaran observaciones.

2.7. Peticiones ciudadanas

En la auditoría realizada se efectuó seguimiento al trámite dado al SIAATC 012018000495 relacionado con presuntas irregularidades de la Alcaldía Municipal de Puerto Leguízamo en el manejo de las finanzas del ente territorial.

En la auditoría se verificó que la misma petición fue trasladada por la Contraloría General de la República a la Contraloría Departamental del Putumayo el 26 de julio de 2018, solicitud que fue atendida mediante comunicación CD-PC-102-854 del 30 de julio de 2018 por el Organismo de Control en la cual se precisó que en los meses de octubre y noviembre de 2018 se llevará a cabo auditoría a la Alcaldía de Puerto Leguízamo y en ella se evaluarán los numerales 1, 2 y 5 relacionados con el manejo y seguridad de las finanzas locales, transferencias a resguardos indígenas y pasivos contingentes por sentencias judiciales ejecutoriadas en contra de la localidad.

Respecto a los numerales 3 y 6 referentes al ejercicio del cargo de alcalde con medida de aseguramiento vigente y cargos vacantes de la planta de personal, la Contraloría indicó que no es competente para asumir conocimiento de los hechos y se abstiene de trasladarlos a la Procuraduría General de la Nación por cuanto

del escrito allegado se deduce que ya tiene conocimiento de los hechos.

Al punto 4, el Organismo de Control le informa que no adelanta investigaciones fiscales contra el denunciado.

Finalmente, la Contraloría solicitó al peticionario que especificara las presuntas irregularidades que se presentan en almacén y en contratación del municipio, identificando el número, objeto y vigencia de los contratos por cuanto la descripción en la solicitud presentada es general, hechos relacionados en el punto 7 de la petición.

Con oficio CD-PC-102-991 del 13 de septiembre de 2018 la Contraloría archivó la petición por desistimiento tácito al transcurrir un mes sin que se allegaran documentos que ampliaran el hecho denunciado en el numeral 7.

Conforme lo anterior, la Auditoría General de la República en el próximo ejercicio de control que realice a la Contraloría evaluará la gestión fiscal ejercida al Municipio de Puerto Leguízamo, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente auditoría no ha adelantado control sobre los hechos denunciados.

2.8. Evaluación al plan de mejoramiento

2.8.1 Plan de mejoramiento alcance y muestra

El Plan de Mejoramiento de la Entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta 6 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR en la vigencia 2016, a los cuales se les formuló 6 acciones, con fecha de vencimiento anterior o igual a 31 de diciembre de 2018; de este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron 4 hallazgos con un total de 4 acciones, correspondientes al 66% de las acciones cuyo plazo tiene el término ya señalado, a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla Nro. 15. Evaluación a Plan de Mejoramiento

AUDITORÍAS REALIZADAS	No. HALLAZGOS ABIERTOS	No. HALLAZGOS VENCIDOS	No. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Regular PGA 2017	6	0	6

2.8.2 Plan de mejoramiento resultados

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 4 acciones cumplidas que representan el 100% de la muestra tomada, como se enseña a continuación:

Tabla Nro. 16. Evaluación a Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	1	Partidas conciliatorias antiguas sin ajuste contable.	Se realizaron oficinas solicitando el cobro de los depósitos judiciales entregados a los beneficiarios.	La Contraloría envió oficios a los beneficiarios de los títulos de depósitos judiciales, partidas que se encuentran debidamente registradas e identificadas en los estados financieros de la Entidad. Es preciso indicar que de acuerdo a la normatividad legal vigentes, estos valores no son sujetos a ajustes contables por la Contraloría. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	2	Inadecuado registro de las pólizas de seguros y ausencia de amortización de su vida útil.	Se realizara la respectiva amortización y registro contable de las palizas de seguros, en el activo y de manera mensual, como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título 11, Capítulo Único, numeral 117 principio de devengo o causación, afectando la subcuenta 190501Seguros, por corresponder a un pago anticipado.	La Entidad realizó el registro de amortización mensual de las pólizas de seguros de acuerdo al Régimen Contabilidad Pública y lo evidenciado en los estados financieros. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	4	Falta de Oportunidad en Traslado de Hallazgos.	Se realizaron los traslados de hallazgos fiscales dentro del término establecido en la resolución NO.016 del 28 de enero de 2014.	La Contraloría elaboró y traslado los hallazgos fiscales dentro del término de 6 meses calendario de acuerdo a la metodología dispuesta de la GAT; se verificaron los oficios de los mismos. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	5	Riesgo de prescripción en procesos ordinarios.	Continuar impulsando los procesos de responsabilidad fiscal, dándole prioridad a los que faltare menos de 12 meses para la prescripción, con el fin de evitar que opere este fenómeno.	En la auditoría se verificó que la Entidad durante el primer semestre de 2018 tramitó los expedientes del 2013 terminando 49 procesos fiscales. En trámite se encuentran 10 expedientes con imputación fiscal y 3 con proyecto de archivo correspondientes a esta anualidad. La Contraloría impulsó los procesos en los cuales faltaba menos de un año para que prescribieran. En el 2017 no se decretó la

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				prescripción de la responsabilidad fiscal. Acción cumplida.

Fuente: Elaboración propia

Las 4 acciones de mejora implementadas por la Entidad contribuyeron a la efectividad de los procesos de cada una de las dependencias.

2.9. Inconsistencias en la rendición de cuenta

2.9.1 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no presentó los formatos de la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.

Los formatos F1, F3, F15, F17, F18 y SIA Observa no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que evidencia falta de control, desconoce la Resolución 012 de 2017 y podría generar un Proceso Administrativo Sancionatorio.

SIA OBSERVA vigencia 2017

En el SIA observa se evidenció que no se cargaron los soportes en oportunidad de los contratos 3, 10, 16, 17, 18, 20, 21 del 2017.

Formato F1- Catálogo de cuentas, no se diligenciaron las cuentas de orden.

Formato F3 - Cuentas bancarias, no se diligencio la columna de recaudos.

Formato F15 - Participación Ciudadana

Revisar la fecha de recibido de la petición 45 en la Entidad por cuanto al realizar el cruce de información con la fecha de respuesta, el término supera el establecido por la norma.

Formato F17 - Procesos Fiscales

En el expediente 673 la fecha de ocurrencia del hecho es anterior a la fecha del traslado del hallazgo y del auto de apertura del proceso.

En el proceso 730 la fecha de traslado es anterior a la fecha de ocurrencia de los hechos.

Revisar la fecha reportada en la columna fecha de recibido del hallazgo en los procesos fiscales 746, 743, 751, 753, 517, 710, 709 y 701 por cuanto en la revisión efectuada a los citados expedientes se observó que los traslados se allegaron a la Unidad en una fecha diferente.

Revisar la fecha de ocurrencia de los hechos en los procesos fiscales 674 y 709 por cuanto en la revisión efectuada a los expedientes se observó que la fecha en la cual se generó el daño patrimonial es diferente a la reportada.

Formato F18 – Procesos Coactivos

La fecha reportada en la columna cobro persuasivo de los procesos coactivos 148, 188, 138, 135, 142, 137, 132, 146, 133 y 134 es anterior a la fecha reportada en la columna Fecha en que Avoca Conocimiento.

2.10. Beneficios de auditoría

En la vigencia 2017, la Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$1.393.787.789, de los cuales comprometió \$1.393.708.670, que representa el 99.9% del presupuesto definitivo, quedando un saldo por ejecutar de \$79.119, valor que fue devuelto al Departamento en la ejecución de trabajo de campo mediante Resolución 184 del 14 de septiembre de 2018.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 17. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.2.4.1 Observación Administrativo con presunta connotación disciplinaria, por apropiación y ejecución presupuestal inferior al 2% exigido para capacitación.	
<p>Previo a adentrarnos en los argumentos de defensa de la entidad frente a la observación realizada por la Auditoría General de la República, se considera necesario mencionar que el derecho disciplinario busca garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública; en este entendido la atribución del Estado para desplegar un control disciplinario sobre sus servidores públicos, se deriva de la especial sujeción de éstos con aquél, que, a su vez, emerge de la relación jurídica surgida por la atribución de la Función Pública; por lo tanto, el cumplimiento de los deberes y las responsabilidades por parte de los servidores públicos, se debe efectuar dentro de la ética del servicio público, con acatamiento a los principios establecidos en el artículo 209 Superior, que propenden por el desarrollo íntegro de la aludida función, y con pleno acatamiento de la Constitución, la ley y los reglamentos. Motivo por el cual la ley disciplinaria se orienta a asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al servidor público o al particular que cumple funciones públicas, cuando sus faltas interfieran con las funciones estipuladas. Por ello, la finalidad de la ley disciplinaria es la prevención y buena marcha de la gestión pública, al igual que la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado, en relación con las conductas de los servidores que los afecten o pongan en peligro, caso en el cual se hace necesario adelantar los procedimientos establecidos, para aplicar las sanciones que sean del caso.</p> <p>... El artículo 23 del estatuto disciplinario señala los eventos en que se configura una falta disciplinaria, a la cual podría dar lugar a la imposición de sanción, con excepción de que exista causal de exclusión de responsabilidad:</p> <p><i>“Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleven al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones</i></p>	<p>La Contraloría en los argumentos presentados en el derecho de contradicción desvirtúa la connotación disciplinaria de la observación precisando las razones por las cuales no apropió y ejecutó el 2% del presupuesto para capacitación, las cuales se encuentran justificadas en la medida en que la Entidad llevó a cabo capacitaciones durante el 2017 en acatamiento del Plan Institucional de Capacitación y del mejoramiento continuo del talento humano; asimismo no hubo afectación material, real y efectiva en el funcionamiento del Organismo de Control, condiciones exigidas para que se presente la ilicitud sustancial.</p> <p>De otra parte, se mantendrá la observación administrativa por cuanto, si bien es cierto, la Contraloría apropió el 2% del presupuesto para el rubro de capacitaciones en el 2018, su ejecución será verificada en el próximo ejercicio de control.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidades contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.”</p> <p>... Ahora bien, de conformidad al Manual del Proceso Auditor MPA 9.0, expedido el 12 de junio de 2.018 por el Auditor General de la Republica, Dr. Carlos Hernán Rodríguez Becerra, establece que el Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria, es el hallazgo administrativo en el cual se evidencia que, por acción u omisión, servidores públicos o particulares, que transitoriamente ejercen funciones públicas han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria. (Página 13 Manual del Proceso Auditor MPA 9.0).</p> <p>De lo anterior se desprende que para que un hallazgo administrativo tenga presunta connotación disciplinaria, se debe evidenciar que se ha incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria. (Negrillas Nuestras).</p> <p>... En el presente caso se observa, que ni en la Ley 734 de 2.002, ni en la Ley 1416 de 2.010, se establece como falta disciplinaria, no destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.</p> <p>Acá es importante traer a colación nuevamente Manual del Proceso Auditor MPA 9.0 de la Auditoria General de la Republica, en la cual establece que el Hallazgo administrativo es el hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (situación detectada – Ser) con el criterio (deber ser – Norma). Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas (motivos por los cuales no se cumple con el criterio) y efectos (resultados adversos, reales o potenciales, que resultan de la condición encontrada).</p> <p>En este caso hay que realizar una interpretación integral del concepto de Hallazgo Administrativo, con el concepto de hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, que como ya se enuncio anteriormente, para que este se de se debe evidenciar que se ha incurrido en un presunto</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria. (Negrillas Nuestras)</p> <p>La Auditoría general de la Republica, Seccional VI, no enuncia la ley o leyes en la cual se encuentre tipificado como falta disciplinaria, no destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.</p> <p>Para el caso que nos ocupa, los hechos muestran que, en el año 2002 la Contraloría General del Departamento del Putumayo, realizó una reestructuración administrativa, en este proceso se desvinculó a una funcionaria, quien posteriormente demandó a la entidad aduciendo que se le habían vulnerado sus derechos por cuanto para la época de los hechos se encontraba en estado de gravidez.</p> <p>Ocho años más tarde, el 05 de marzo de 2010 el Tribunal Administrativo de Pasto, ordenó a la Contraloría General del Departamento del Putumayo, reintegrar de forma inmediata a la exfuncionaria de la entidad y a pagar el valor de todos los sueldos, primas, bonificaciones, prestaciones sociales, y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha en que se produjo su retiro.</p> <p>Desde el año 2012, la ex funcionaria inicio proceso ejecutivo en contra de la Contraloría a fin de lograr el cumplimiento del fallo a su favor, Proceso ejecutivo radicado bajo el No. 017 – 2012, dentro del cual se solicitó el decreto de medidas cautelares, las cuales fueron concedidas por el juez de conocimiento, orden que fue apelada por la Contraloría General del departamento del Putumayo en ejercicio la defensa jurídica de la entidad, sin obtener un resultado favorable para la entidad, y por lo que recayó medida de embargo sobre las cuentas bancarias de la Contraloría.</p> <p>En el año 2015, se reintegró a la Funcionaria.</p> <p>El 02 de noviembre de 2016, se hizo efectiva en contra de esta Entidad, medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo en mención que cursaba por el incumplimiento de los pagos a favor de la demandante, con base en el fallo de 2010 y se produjo el embargo de las cuentas bancarias de la Contraloría; tal como se demuestra en certificación adjunta.</p> <p>En varias oportunidades la Contraloría General del departamento del Putumayo solicitó a la Gobernación del Putumayo el pago de esta</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>obligación, sin tener una respuesta favorable; se anexa copia de oficios.</p> <p>Mediante oficio 1143 y 1144 del 30 de noviembre de 2016, esta entidad informó a la Auditoría General de la República y a la Asamblea Departamental del Putumayo respectivamente, sobre la situación que se presentaba en la Contraloría Departamental del Putumayo; de igual forma se informó a la Procuraduría judicial mediante oficio 1146 del 30 de noviembre de 2016; de los cuales no se tiene respuesta alguna.</p> <p>El 14 de diciembre de 2016, el Juzgado Segundo Administrativo de Mocoa, mediante providencia resolvió rechazar de plano el incidente de nulidad propuesto por la Contraloría y denegar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>Con estas circunstancias tan gravosas y complejas para nuestra entidad, resultaba imposible realizar el pago de emolumentos laborales a los servidores públicos de la entidad tales como sueldos de noviembre diciembre y prima de navidad, y hasta tanto durara la medida cautelar decretada los que se hubieren generado, y honorarios de los contratistas de la época. Es preciso hacer énfasis en que para esa época se encontraba vinculada una contratista en estado de embarazo entre 8 y 9 meses de gestación.</p> <p>El caso, fue asumido por el comité de conciliación de la Contraloría Departamental del Putumayo, y teniendo en cuenta que la obligación recaía en la Contraloría Departamental del Putumayo, quien tenía sus cuentas bancarias embargadas y se encontraba sin los elementos necesarios para cumplir su función constitucional y legal y agotado todos los medios de solicitud a la Gobernación del Departamento para que coadyuve con el pago de esta obligación, se recomendó el adelantamiento y suscripción de un acuerdo de pago en audiencia de conciliación; es así que el 15 de diciembre de 2016 se suscribe acta de conciliación ante el Juzgado Segundo Administrativo de Mocoa, logrando detener el pago de intereses corrientes y moratorios desde el mes de noviembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 (tiempo vigente del acuerdo) siempre que se diera estricto cumplimiento a la totalidad de lo acordado, caso contrario ante el incumplimiento de un pago además de la reanudación de la ejecución del proceso, en donde se incluirían los intereses corrientes y moratorios causados</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>desde el tiempo de suspensión y los que se siguieren causando, más la actualización de las agencias en derecho (se anexa acta de audiencia de conciliación-Juzgado segundo administrativo). Situación que fue avalada por el Juez de conocimiento y el Procurador delgado para asuntos administrativos, quienes comparecieron a la audiencia de conciliación en cita.</p> <p>Con la firma del acuerdo conciliatorio, se logró que el juzgado ordenara el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre las cuentas bancarias de la entidad.</p> <p>Gracias al acuerdo de pago se logró que la demandante no cobrara intereses hasta que se pague la última cuota del acuerdo, sin embargo, quedó establecido en el acta de conciliación que el incumplimiento a las obligaciones generaría el pago de intereses desde la firma del acuerdo en adelante y adicionalmente recaerían nuevamente las medidas cautelares sobre nuestras cuentas bancarias; es importante mencionar que solo los intereses anuales de la obligación ascienden a \$57.000.000 aproximadamente.</p> <p>El primer pago equivalente a \$150.000.000 se pactó pagar en el mes de diciembre de 2016, un segundo pago por valor de \$250.000.000 en el mes de febrero de 2017 y un tercer pago por valor de \$131.211.747 en el mes de julio de 2017.</p> <p>El primer pago se pudo realizar gracias al traslado presupuestal realizado mediante resolución 259 del 14 de diciembre de 2016, afectando apropiaciones como compra de equipo, viáticos y gastos de viaje, cesantías, impresos y publicaciones, mantenimiento; entre otros gastos de importancia para el funcionamiento de la Contraloría; algunos de estos gastos como las cesantías, se tuvieron que ejecutar con el presupuesto de la vigencia 2017; es decir que no solo fue afectado la apropiación de capacitación; se anexa Resolución.</p> <p>Con el pago de la obligación no solo se logró la solución de este conflicto jurídico que tenía la entidad por 14 años y que cada día que pasaba causaba enormes perjuicios y deterioro de las finanzas de la entidad; sino que también se pudo tener una entidad funcionando y cumpliendo con los mandatos constitucionales, ya que si el proceso ejecutivo y en particular la medida cautelar hubieran continuado ejecutándose, las consecuencias hubieran sido más gravosas, tanto por el pago de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>intereses que no hubieran cesado, como por el incumplimiento de nuestros deberes constitucionales en el ejercicio del control fiscal que nos ha sido encomendado, y no hubiese sido posible cumplir con el pago de los emolumentos salariales y prestacionales de los servidores públicos y pago de contratistas.</p> <p>Como se puede observar, esta situación afectó ostensiblemente el presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, teniéndose que afectar apropiaciones como pago de cesantías de 2016, las cuales se tuvieron que pagar con presupuesto de 2017, el rubro de capacitación de la vigencia 2017, el cual se apropió solo la suma de cinco millones de pesos, y otros rubros presupuestales, lo anterior teniendo en cuenta que si no se cumplía con el acuerdo de pago y entre más tiempo dure el pago de la obligación, se generaría mayores intereses además de otras circunstancias que afectarían el normal funcionamiento de la entidad.</p> <p>El acuerdo de pago se suscribió para que la Contraloría pudiera funcionar y cumplir con su función constitucional y legal.</p> <p>En cuanto al proceso de capacitación de los funcionarios de la entidad, se optó por capacitaciones virtuales gracias a opciones brindadas por la Auditoría General de la República y otras entidades como el SENA y la ESAP.</p> <p>Con el SENA se logró que se realizara una capacitación a la mayoría de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Putumayo en el manejo intermedio de la herramienta de hojas de cálculo Excel.</p> <p>En cuanto a los contratos de prestación de servicios la Contraloría general del Departamento del Putumayo durante la vigencia 2017, solo contrató los estrictamente necesarios, como los servicios de aseo, mensajería, contador y asesor de la entidad, los cuales se hacen prioritarios para el funcionamiento de la misma; lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con funcionarios a quien se les pueda asignar estas actividades por su perfil o por su carga laboral.</p> <p>Es preciso mencionar que por las situaciones descritas anteriormente, cualquier decisión que se hubiese tomado acarrearía situaciones que afectarían las obligaciones de la entidad, toda vez que si se dejaba el total del 2% del presupuesto para capacitación, no se podía pagar otras obligaciones</p>	


Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor																																															
<p>entre ellas las prestaciones sociales como cesantías entre otras; y no se hubiese podido cumplir con la actividad misional de la entidad.</p> <p>Mediante Resolución No.001 del 01 de enero de 2017, se apropió el presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, por valor de \$1.318.097.270, al realizar un análisis al comportamiento presupuestal del 2017 frente al año 2016, se puede observar la reducción del gasto a la que se sometió la Contraloría para cumplir con el acuerdo, evitando el pago de intereses y solucionando un conflicto de más de una década de vigencia; pese a esto se logró que la entidad cumpliera con su misión institucional.</p> <p>En lo correspondiente a contratos de prestación de servicios firmados en el año 2017, como lo son del aseo, mensajería y archivo; los valores mensuales no se incrementaron respecto a la vigencia anterior, de igual manera el rubro de honorarios del contador, ingeniero de sistemas y abogado.</p> <p>A continuación, presentamos un comparativo de la ejecución de los principales gastos generales de la entidad ejecutados en las vigencias 2016 y 2017:</p> <p style="text-align: center;">COMPARATIVO DE GASTOS ENTRE 2016 Y 2017.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR EJECUTADO 2017</th> <th>VALOR EJECUTAD O 2016</th> <th>VARIACION ABSOLUTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>'0201020101</td> <td>Materiales y suministros</td> <td>4.220.390,00</td> <td>15.676.915</td> <td>(11.456.525,00)</td> </tr> <tr> <td>'0201020103</td> <td>Compra de equipos</td> <td>3.960.000,00</td> <td>0</td> <td>3.960.000,00</td> </tr> <tr> <td>'0201020201</td> <td>Capacitación</td> <td>9.538.148,00</td> <td>31.873.361</td> <td>(22.335.213,00)</td> </tr> <tr> <td>'0201020203</td> <td>Viáticos y gastos de viaje</td> <td>70.177.248,00</td> <td>\$118.257.75 7,93</td> <td>(48.080.509,93)</td> </tr> <tr> <td>'0201020205</td> <td>Comunicaciones y Transporte</td> <td>2.894.300,00</td> <td>3.335.692</td> <td>(441.392,00)</td> </tr> <tr> <td>'0201020207</td> <td>Servicios públicos</td> <td>11.900.017,00</td> <td>14.747.367</td> <td>(2.847.350,00)</td> </tr> <tr> <td>'0201020209</td> <td>Seguros generales</td> <td>15.930.462,00</td> <td>16.510.286</td> <td>(579.824,00)</td> </tr> <tr> <td>'0201020213</td> <td>Impresos Publicaciones suscripciones y</td> <td>240.000,00</td> <td>391.740</td> <td>(151.740,00)</td> </tr> </tbody> </table>		CODIGO	DESCRIPCION	VALOR EJECUTADO 2017	VALOR EJECUTAD O 2016	VARIACION ABSOLUTA	'0201020101	Materiales y suministros	4.220.390,00	15.676.915	(11.456.525,00)	'0201020103	Compra de equipos	3.960.000,00	0	3.960.000,00	'0201020201	Capacitación	9.538.148,00	31.873.361	(22.335.213,00)	'0201020203	Viáticos y gastos de viaje	70.177.248,00	\$118.257.75 7,93	(48.080.509,93)	'0201020205	Comunicaciones y Transporte	2.894.300,00	3.335.692	(441.392,00)	'0201020207	Servicios públicos	11.900.017,00	14.747.367	(2.847.350,00)	'0201020209	Seguros generales	15.930.462,00	16.510.286	(579.824,00)	'0201020213	Impresos Publicaciones suscripciones y	240.000,00	391.740	(151.740,00)			
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR EJECUTADO 2017	VALOR EJECUTAD O 2016	VARIACION ABSOLUTA																																													
'0201020101	Materiales y suministros	4.220.390,00	15.676.915	(11.456.525,00)																																													
'0201020103	Compra de equipos	3.960.000,00	0	3.960.000,00																																													
'0201020201	Capacitación	9.538.148,00	31.873.361	(22.335.213,00)																																													
'0201020203	Viáticos y gastos de viaje	70.177.248,00	\$118.257.75 7,93	(48.080.509,93)																																													
'0201020205	Comunicaciones y Transporte	2.894.300,00	3.335.692	(441.392,00)																																													
'0201020207	Servicios públicos	11.900.017,00	14.747.367	(2.847.350,00)																																													
'0201020209	Seguros generales	15.930.462,00	16.510.286	(579.824,00)																																													
'0201020213	Impresos Publicaciones suscripciones y	240.000,00	391.740	(151.740,00)																																													

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor
	revistas				
'02010202	Mantenimiento				
15		1.172.000,00	2.789.000	(1.617.000,00)	
'02010202	Elementos de Aseo lavandería y cafetería	240.000,00	786.100	(546.100,00)	
19					
'02010202	Otras Adquisiciones de Servicios	25.010.474,16	\$ 38.367.782	(13.357.307,84)	
98					
<p>Como se puede visualizar en la tabla anterior, se evidencia claramente la disminución en el gasto que realizó la Contraloría, para efectos de dar cumplimiento al acuerdo de pago y para cumplir con su objeto misional.</p> <p>Obsérvese que el rubro de materiales y suministros disminuyó en el valor de \$11.456.525, con respecto al año 2016.</p> <p>El valor del rubro de compra de equipos corresponde a la compra de una fotocopiadora que se realizó en el 2017, teniendo en cuenta que la que se tenía presentaba fallas y era de suma importancia y urgencia adquirirla para que no afecte el normal funcionamiento de la entidad.</p> <p>El rubro de capacitaciones disminuyó en el valor de \$22.335.213, teniendo en cuenta la escases del presupuesto, se determinó con los funcionarios que las capacitaciones se realizarían en su mayoría por medio de auto capacitación, cursos virtuales, SENA, lo importante era salir de la crisis financiera en la que se encontraba la entidad en la vigencia 2017.</p> <p>Los viáticos y gastos de viaje disminuyeron en el valor de \$48.080.509,9, las salidas realizadas en la vigencia 2017 fueron limitadas, y con el sentido de pertenencia de los funcionarios se logró cumplir con el PGA, el cual se programó con 3 auditorías en Mocoa que fueron Indercultura, Gobernación y Alcaldía de Mocoa, teniendo en cuenta que el presupuesto era reducido.</p> <p>... Las decisiones tomadas por la Contraloría General del Departamento del Putumayo, frente a esta difícil situación financiera generada por el pago de la demanda que asumió finalizando el año 2016 y la vigencia 2017, no se desplegaron con la proterva intención de no querer cumplir con el 2% para el rubro de capacitación, de hecho las acciones esbozadas de manera precedente se realizaron con el propósito de no afectar el normal funcionamiento y</p>					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cumplimiento de la misión institucional de la entidad, labor además, frente a la cual los funcionarios comprometidos y con sentido de pertenencia apoyaron generando su esfuerzo máximo para además de cumplir con las funciones propias de su cargo, realizar funciones administrativas adicionales. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, la situación descrita en el hallazgo 2.2.4. no puede considerarse como una conducta que merezca reproche por la ley disciplinaria habida cuenta que el objeto del derecho disciplinario es la protección del deber funcional de quien tienen a su cargo una función pública; pues en este caso no se afectó de manera caprichosa el rubro destinado para capacitación, hecho que no encaja en el marco del principio de antijuridicidad, elemento del cual debe estar impregnada la conducta, para poder predicar su sanción.</p> <p>De manera que, en el caso concreto no se podría predicar de ninguna manera la existencia de ilicitud sustancial en la conducta, habida cuenta de que el artículo 6 de la Constitución Política prevé la cláusula general de responsabilidad de los ciudadanos, y la específica y excluyente de los servidores públicos, los cuales deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes.</p> <p>En el presente caso con la no destinación en el Presupuesto del 2.017 de la Contraloría Departamental del Putumayo, como mínimo el dos por ciento (2%) para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, solo se dio un incumplimiento formal mas no sustancial, ya que como se evidencia, y el mismo equipo Auditor de la AGR lo reconoce en el informe preliminar, se dio cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Contraloría Departamental del Putumayo de la Vigencia 2.017, el cual fue adoptado mediante la Resolución No 084 del 1 de abril de 2.017, y adicional a ello esta situación se presentó a raíz del acuerdo de pago como resultado de una sentencia judicial <u>adversa</u> al Ente de Control.</p> <p>De lo anterior se desprende que, el ente de control estaba avocado de manera obligatoria al cumplimiento del fallo proferido en contra de la entidad en el año 2010 y que pese haber ejercido la defensa judicial de manera contundente y permanente, en el año 2016 se confirmó la medida cautelar y por lo tanto la entidad se vio gravemente</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>afectada, habida cuenta de que el proceso ejecutivo en el cual figuramos como entidad demandada contaba con sentencia que ordenaba seguir adelante con la ejecución, como en efecto sucedió. Ahora bien, en este escenario, no se puede hablar de Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, primero porque no cumple con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.0, ni se da una afectación sustancial al deber funcional, que en este caso sería la capacitación de los funcionarios de la Entidad.</p> <p>Tanto es así, que la Misma Auditoría General de la República, en el informe definitivo de fecha 14 de junio de 2.018, de Auditoría Regular realizada a la Contraloría Municipal de Popayán de la Vigencia 2.017, suscrito por el Dr. Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Auditor General de la República, estableció esta misma situación como Hallazgo Administrativo, sin ninguna otra connotación: “no haber ejecutado el total del 2% destinado para capacitación (art. 4 de la Ley 1416 de 2010).”</p> <p>Fíjese que el criterio del Hallazgo Administrativo dejado a la Contraloría Municipal del Popayán, fue de igual manera el incumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2.010.</p> <p>Por tal motivo, no sería coherente, ante un mismo hecho generador (el incumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2.010) darle una connotación más gravosa para el caso que nos ocupa.</p> <p>Finalmente, es preciso mencionar que, de acuerdo a las manifestaciones del máximo estamento constitucional, es posible deducir que una conducta inocua no puede estimarse como una grave afectación del servicio de la entidad, antes bien las acciones desplegadas por esta Contraloría territorial se encaminaron a garantizar el normal funcionamiento de la misma.</p> <p>Si bien, en algún momento se podría predicar un desconocimiento formal del deber presuntamente trasgredido al no ejecutar los recursos para capacitación, esa situación no afectó de manera sustancial los deberes funcionales de los servidores públicos a cargo de la entidad, ni el correcto funcionamiento de la Contraloría en su misión constitucional, de hecho, como ya se explicó en anteriores apartes, la entidad llevo a cabo diferentes actividades a fin de capacitar sus funcionarios.</p> <p>Aunado a lo anterior, se tiene que, entre las manifestaciones del principio de culpabilidad, norma</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>rectora que orienta la potestad sancionadora del Estado, se encuentran plasmados las causales de exclusión de responsabilidad, verbigracia como las consagradas en el artículo 28 del Código Disciplinario Único.</p> <p>En efecto, con base en los argumentos ya esbozados justifican la inobservancia del deber contenido en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010, toda vez que mediaba una orden contenida en una providencia judicial y cuyo desconocimiento podía constituir: la prohibición consagrada en el numeral 24 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 <i>“Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.”</i>; falta gravísima contenida en el numeral 24 del artículo 48 de la ley ibídem <i>“No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.”</i>; e incluso la tipificación de la conducta penal de desacato judicial. (Subrayas propias)</p> <p>De ahí que, la entidad estaba en la obligación de frenar la causación de intereses con razón del precitado fallo, ya que ello generaría mayores erogaciones a futuro y hubiera resultado más lesivo para la misma Contraloría y para el estado. Si bien, debido a esta contingencia la entidad se vio avocada a ejecutar menos del 2% en el rubro de capacitación para la vigencia 2017, ello no implica la violación sustancial de los deberes funcionales encomendados a la entidad y a sus servidores públicos, ya que tal situación deviene del cumplimiento de una sentencia judicial que debía cumplirse, mucho más con una medida cautelar tal ofensiva como resulta el embargo de la cuentas bancarias, así mismo, el acuerdo de pago se constituyó como la mejor solución a este conflicto, y ello fue ratificado por el mismo juez de conocimiento del proceso ejecutivo y el Procurador delegado para asuntos administrativos. En cuanto al presupuesto del año 2017, evidentemente se vio impactado con el pago de estas cantidades de dinero a la demandante, ello conlleva a la reducción de gasto de la entidad no solo en lo atinente a capacitación, sino también otros rubros, como se detalló en precedente, todo ello con el fin exclusivo de cumplir</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>con nuestros deberes constitucionales y legales como órgano de control fiscal, adicionalmente cumplir con las obligaciones laborales con los empleados de la entidad; es decir que todos estos esfuerzos fueron realizados en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal <u>de mayor importancia que el sacrificado.</u></p> <p>Por lo tanto, no es posible catalogar esta actuación, como una conducta caprichosa, que carezca de fundamento legal, y frente a la cual sea posible atribuirle culpabilidad, pues como ya se argumentó, no existe ilicitud sustancial en la conducta, o su proceder se encuentra exento de responsabilidad disciplinaria, en tanto que le dio prelación al cumplimiento de una orden emanada por una autoridad judicial.</p> <p>Por lo anteriormente expresado, y de conformidad a la doctrina y jurisprudencia mencionada, de manera respetuosa se solicita sea retirada la connotación disciplinaria a la observación presentada.</p> <p>Adicionalmente, la Contraloría adicionó los argumentos de defensa en los siguientes términos:</p> <p>Por medio de la presente, y dentro del término establecido, nos permitimos dar alcance a la réplica de la observación No.1 del informe preliminar de la vigencia 2017, de la siguiente manera: La ley 1416 de 2010 en su artículo 4 menciona: Artículo 4°. <i>Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.</i></p> <p>Durante la vigencia 2017 la Contraloría ejecutó el valor de \$37.096.946 por concepto de capacitación para sus funcionarios incluyendo los viáticos y gastos de viaje inherentes a las actividades de capacitación en las que participaron los funcionarios como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="224 1640 829 1808"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION RUBRO</th> <th>VALOR</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAPACITACION</td> <td>9.538.148</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE</td> <td>27.558.798</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>37.096.946</td> <td>3%</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION RUBRO	VALOR	%	CAPACITACION	9.538.148	1%	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	27.558.798	2%	TOTAL	37.096.946	3%	
DESCRIPCION RUBRO	VALOR	%											
CAPACITACION	9.538.148	1%											
VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	27.558.798	2%											
TOTAL	37.096.946	3%											

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La sumatoria de los gastos de capacitación representa el 3% del presupuesto total ejecutado en la vigencia 2017, por lo que se deduce que la Contraloría cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010, el cual establece que las Contralorías deben destinar como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación a sus funcionarios.</p> <p>La Contraloría Departamental del Putumayo en la vigencia 2017 destinó el 3% de su presupuesto de gastos para capacitar a sus funcionarios y sujetos vigilados, distribuidos en \$9.538.148 en inscripción a capacitación y \$27.558.798 en viáticos y gastos de transporte.(Se anexan resoluciones).</p> <p>Por tal motivo se evidencia que la auditoria al hacer el análisis no tuvo en cuenta los viáticos y gastos de transporte inherentes a las actividades de capacitación, análisis que la AGR si realizó en procesos auditores practicados en el desarrollo de su PGA 2018 a las Contralorías del Cesar (informe final-página 20-21), Contraloría de Bucaramanga (Informe final pág. 23) y Contraloría de Santander (Informe final Pag.24 y 25). (Se anexan informes de la AGR).</p> <p>Por lo tanto para el cálculo del límite de capacitación de la ley 1416 de 2010 se deben tener en cuenta los gastos en que incurrió la contraloría para la capacitación de sus funcionarios, así como los viáticos y gastos de transporte necesarios para el desplazamiento de los mismos, cuando las capacitaciones se realizaron fuera de la ciudad.</p> <p>De acuerdo a lo anterior respetuosamente solicitamos se tengan en cuenta estos argumentos y se retire de manera definitiva dicha observación, ya que se evidencia que se dio cumplimiento total a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010.</p>	
<p>2.4.5.1 Observación administrativa, por deficiencias en la configuración de hallazgos de auditoría.</p>	
<p>La Contraloría General del Departamento del Putumayo, no comparte la observación realizada por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, cuando argumenta que «existen debilidades al momento de fundamentar los hallazgos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio condición, causa y efecto. Es así como de la muestra objeto de auditoría de un total de 181 hallazgos determinados en los informes preliminares tan solo 126 quedaron en firme; es</p>	<p>La explicación rendida por la Contraloría no desvirtúa la observación.</p> <p>Es importante fortalecer continuamente las habilidades de los auditores en la estructuración de los hallazgos y consultar las líneas conceptuales consignadas en la Guía de Auditoria Territorial, todo ello con el fin de lograr la mayor efectividad en el curso de los procesos que se derivan de los hallazgos en las instancias correspondientes. El logro del proceso auditor se refleja en el</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>decir que 55 hallazgos tuvieron que ser retirados...» Nuestra inconformidad se fundamenta en los siguientes aspectos: Según la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control Fiscal, En los informes preliminares no se realizan hallazgos, se realizan «Observaciones de auditoría» y como tal no tienen los mismos elementos que los hallazgos propiamente dichos. Las observaciones se configuran como hallazgos una vez evaluado, valorado y validado en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargo presentado por el ente auditado. De conformidad con el artículo 268 de la Constitución Política, el contralor tiene como atribución «Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse» Esta atribución también está dada a los contralores territoriales de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política. La Contraloría Departamental del Putumayo, en el proceso de control fiscal tiene adoptado el informe preliminar donde se plasman las observaciones, precisamente para que la entidad haga uso al derecho a la réplica. Posterior a los descargos la Contraloría evalúa la respuesta entregada por la entidad para determinar si la observación se convierte o no en hallazgo. En consideración a lo anterior, no todas las observaciones terminan siendo hallazgos; por lo tanto, en la mayoría de los casos el número de observaciones no va a coincidir con el número de hallazgos. Desde otro punto de vista, al realizar los informes preliminares, se realiza el análisis de cada uno de los contratos y se va registrando la situación u observación detectada por cada uno de ellos; esto con el ánimo de que el sujeto auditado no tenga confusión alguna en el momento de realizar los descargos; situación que no sucede en el momento de realizar los informes finales, donde se consolidan los hallazgos que versan sobre la misma materia y que los presuntos responsables sean los mismos; por lo tanto las observaciones del informe preliminar no coinciden con los hallazgos del informe final; esta situación se realiza teniendo en cuenta la autonomía que tiene la entidad al prescribir los métodos y diferentes procesos internos.</p>	<p>mayor indicador de hallazgos que originan procesos y no en el decaimiento por falta de méritos o de deficiencias en la argumentación. En ese sentido los hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles desde el momento en que se configuran, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita retirar esta observación del informe final.</p>	
<p>2.5.1.1 Observación Administrativa, por demora en las diligencias para llevar a cabo la notificación del auto de apertura del proceso fiscal.</p>	
<p>Efectivamente se verifico y se evidencio que en algunos procesos hubo demora en la notificación del Auto de Apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Hay que tener en cuenta que la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no cuenta con Secretaria Común, que realice las citaciones y notificaciones a que haya lugar, sino que son los mismos funcionarios sustanciadores que tienen que realizar esta labor y demás funciones misionales y administrativas que son de conocimiento de la AGR.</p> <p>No estante lo anterior, se tomara las medidas necesarias para que las notificaciones de los Autos que dan apertura a los Procesos de Responsabilidad Fiscal se notifiquen a tiempo.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.1 Observación Administrativa, porque la Contraloría no presentó los formatos de la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.</p>	
<p>Formato 15: Respecto a la petición 45 del 2017, me permito informar que la fecha de recibido es 10 de febrero de 2017 y no 10 de enero del 2017. Lo anterior se debió a un error de digitación.</p> <p>En cuanto al Formato F17 Procesos Fiscales me permito manifestar lo siguiente.</p> <p>En lo relacionado al expediente 673 y pese a que como está redactado la observación no se evidencia irregularidad (<i>En el expediente 673 la fecha de ocurrencia del hecho es anterior a la fecha del traslado del hallazgo y del auto de apertura del proceso.</i>) se procedió a verificar en el formato y se estableció que la fecha de ocurrencia del hecho había quedado posterior a la fecha del traslado del hallazgo y del Auto de apertura del proceso, siendo la fecha correcta de la ocurrencia del hecho el 6 de mayo de 2.014, y no 6 de mayo de 2.016.</p> <p>En el Proceso de Responsabilidad Fiscal 730 de igual manera por error de digitación se registró el 23 de octubre de 2.017 como fecha de ocurrencia del hecho, cuando la fecha correcta es el 31 de marzo de 2.016.</p> <p>En Los Procesos Fiscales 746, 743, 751, 753, 717, 710 y 709, se registró en la casilla correspondiente a la fecha de recibo de los hallazgos, la fecha en que cada funcionario sustanciador recibió los</p>	<p>La Entidad precisó que por error en digitación se reportaron algunas fechas en forma errada, situación que conlleva a mejorar los controles en la rendición de la cuenta.</p> <p>Respecto a la presunta falta de claridad del Instructivo de Rendición de Cuenta para el diligenciamiento de las columnas Fecha de Recibido del Hallazgo y Fecha de Ocurrencia de los Hechos, la Gerencia Seccional VI las pondrá en conocimiento de la Auditoría Delegada para lo pertinente; no obstante, es preciso señalar que las columnas en mención tienen como tema central la responsabilidad fiscal, de ahí, que los registros a informar en las columnas señaladas correspondan a las fechas en que llega el traslado fiscal a la dependencia encargada de tramitarlo y la del momento en el cual se generó el daño patrimonial.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>hallazgos después del correspondiente reparto interno.</p> <p>Hay que tener presente que el encabezado de esta casilla en el F17 es fecha de recibido del traslado del hallazgo, y en el instructivo aparece es Fecha traslado del hallazgo: Relacionar la fecha en que se dio traslado del hallazgo que dio origen al proceso a la oficina encargada de tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>En la Contraloría Departamental del Putumayo puede suceder que la fecha del envío del Hallazgo por parte de la Unidad de Control Fiscal o de Participación Ciudadana, no sea la misma en que se recibe el mismo por parte de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Caótica, habida cuenta que todo traslado interno tiene que ser radicado en secretaria y luego remitido al funcionario competente.</p> <p>Frente a este punto solicitamos a la AGR aclarar como diligenciar la casilla, toda vez que en el F17 se refiere a fecha de recibido del traslado del hallazgo, asunto que no encontramos en el respectivo instructivo, ya que en este solo hace referente a un asunto diferente denominado Fecha traslado del hallazgo: relacionar la fecha en que se dio traslado del hallazgo que dio origen al proceso a la oficina encargada de tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Una vez aclarado lo anterior, se procederá a realizar los ajustes a que haya lugar.</p> <p>En cuanto al proceso de Responsabilidad Fiscal No 701 se verifico que la fecha registrada es la correcta, en la que se recibió el hallazgo por parte de la Unidad de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>En los procesos fiscales 674 y 709, se registró la fecha correctamente, es decir cuando ocurrieron los hechos. Compartimos con la AGR en que la fecha en la cual se generó el daño patrimonial es diferente a la reportada. Puede suceder, como en el presente caso que la fecha de ocurrencia de las irregularidades sea totalmente diferente al hecho mediante el cual se generó o materializó el daño, que en la mayoría de los casos es con el correspondiente pago o desembolso de dinero. Acá nuevamente nos remitimos al Instructivo de Rendición de Cuentas de la Auditoria General de la Republica en donde se establece: “Fecha ocurrencia del hecho: Citar la fecha en que se presume ocurrió la irregularidad.” Por lo</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>anteriormente expresado en los procesos 674 y 709 se registraron de forma correcta. En cuanto a los procesos coactivos 148, 188, 138, 135, 142, 137, 132, 146, 133 y 134, efectivamente se verifico que por error de digitación se registró como fecha de cobro persuasivo, una fecha anterior a la Fecha en que Avoca Conocimiento.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 18. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.2.4.1 Hallazgo Administrativo, por apropiación y ejecución presupuestal inferior al 2% exigido para capacitación.	X				
2.4.5.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la configuración de hallazgos de auditoría.	X				
2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por demora en las diligencias para llevar a cabo la notificación del auto de apertura del proceso fiscal.	X				
2.9.1 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no presentó los formatos de la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	4	1	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

5.1 Tabla de Reserva

